RESOLUCIÓN No. 055/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina:

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes …".

"Art. 11 "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios. "… 2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades… La Ley sancionará toda forma de discriminación. 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5.- En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos y judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 8.- El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos. 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias o funcionarios y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos …".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

"Art. 4 El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia…".

"Art. 5 .- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: b) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos…"

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior**,** establece:

"Art. 37.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas…"

"... En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del periodo académico; estos casos serán conocidos y aprobadas por las instancias correspondientes en cada IES en el momento que se presenten ...".

"... En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura curso o equivalente, quedará sin efecto y o se contabilizará para la aplicación de los establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matriculas ...".

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el Titulo VII de las y los estudiantes. - Principios de Igualdad y Oportunidades. Dispone:

"Art. 104.- Garantía de la igualdad de oportunidades. - La Universidad Técnica de Machala a todos los actores del sistema de educación superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad, de igual manera a los migrantes y ecuatorianos residentes en el extranjero".

Que, con oficio N° UTMACH-UACS-CD-2016-0564 de fecha 11 de noviembre de 2016, el Dr. Julio Andino Espinoza, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, conjuntamente con el Dr. Jimmy Aguilar González, Secretario-Abogado, notifican al Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la UTMACH, así como al Señor Doctor Julio Cisneros León, Jefe de la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación, la resolución de Consejo Directivo siguiente:

"(...)Resuelve:

1.- Acoger la petición presentada por ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, con número de cedula de identidad N° 0704753482, estudiante de la Carrera de JURISPRUDENCIA, de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, periodo lectivo octubre 2016- marzo 2017.

2.- Solicitar a la Dirección de Tecnología y Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, que desvincule de las actas de calificaciones de las asignaturas: DESCENTRALIZACIÓN Y GOBIERNOS SECCIONALES, MEDICINA LEGAL, PSICOLOGÍA JURÍDICA, DERECHO CIVIL III SUCESIÓN POR CAUSA Y MUERTE, y DERECHO PENAL II, que corresponden al Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, a ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, con número de cédula de identidad 0704753482, del periodo académico octubre 2016 – febrero 2017.

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf. 2983362 - 2983365 - 2983364*

RESOLUCIÓN No. 055/2017

3.- Autorizar al Dr. Julio Cisneros León, Jefe de Matriculación, Movilidad y Graduación de la UACS-UTMACH, proceda a realizar el retiro de las asignaturas: DESCENTRALIZACIÓN Y GOBIERNOS SECCIONALES, MEDICINA LEGAL, PSICOLOGÍA JURÍDICA, DERECHO CIVIL III SUCESIÓN POR CAUSA Y MUERTE Y DERECHO PENAL II, que corresponden al Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, del periodo octubre 2016 – febrero 2017, a favor de ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, con numero de identidad 0704753482.

4.- La presente resolución se la emite de conformidad a lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, y Art. 37 del Reglamento del Régimen Académico del CES....."

Que, con oficio N° UTMACH-UACS-CD-2016-0624, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales y el Ab. Lisvington Fernández Machuca, Secretario Abogado, notifican al Ing. César Quezada, y a la Ing. Amarilis Borja Herrera, Rector y Vicerrectora Académica de la UTMACH, de la siguiente resolución:

"En atención al oficio presentado por el señor ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, portador de la cédula de identidad N° 0704753482, quien se matriculó en el periodo académico octubre 2016 – marzo 2017, al Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, solicita que se considere y autorice los exámenes del semestre que curso, por el motivo que en la actualidad ya no consta en el sistema de registro como estudiante ya que ha sido objeto de abuso de confianza y falsificación de firma por parte de la estudiante VEINTIMILLA VEGA LISSETH MAROLA, a quien en la actualidad se encuentra cursando el Sexto Nivel de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Carrera de Administración de la Universidad Técnica de Machala, en la cual ella pide la anulación de todas las materias que estoy actualmente viendo, de fecha 24 de Octubre del presente año 2016 en el cual supuestamente ha solicitado la suspensión de cuarto semestre caso que es falsedad absoluta ya que en ningún momento he tenido el ánimo de hacerlo mucho más que hasta la actualidad he asistido normalmente a las horas de clases y he cumplido con mis obligaciones de estudiante; por lo que he visto con la obligación de presentar la pertinente denuncia ante la Fiscalía del presente Cantón de Machala tal como lo justifico con la documentación que agrego con el presente suscrito.

Además, que se dé a conocer al respectivo Consejo Directivo para que proceda a anular la RESOLUCIÓN: UTMACH-UACS-CD-2016-0564, por lo antes narrado y que de forma inmediata se proceda a realizar el respectivo registro en el sistema electrónico de la Universidad Técnica de Machala."

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364*

www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN No. 055/2017

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-UACS-CCJ-2016-0528-OF el Dr. Guido Ramírez López, Mg. Sc., informa que el alumno MERCHAN CONTRERAS ISRAEL ISAAC, está asistiendo regularmente a clases con total normalidad, tal como lo manifiestan los docentes que imparten catedra en dicho curso, por lo cual adjunta los certificados de los mismo dirigido hacia el Departamento de Coordinación de Jurisprudencia, por el cual justifican la asistencia al aula en forma regular del alumno del Cuarto Semestre, paralelo "A".

Que, mediante Resolución: UTMACH-UACS-CD-2016-0.564, adoptada en sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada en noviembre 08/2016, resolvió: 1.- Acoger la petición presentada por ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, con número de cedula de identidad N° 0704753482, estudiante de la Carrera de JURISPRUDENCIA, de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, periodo lectivo octubre 2016- marzo 2017. 2.- Solicitar a la Dirección de Tecnología y Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, que desvincule de las actas de calificaciones de las asignaturas: DESCENTRALIZACIÓN Y GOBIERNOS SECCIONALES, MEDICINA LEGAL, PSICOLOGÍA JURÍDICA, DERECHO CIVIL III SUCESIÓN POR CAUSA Y MUERTE, y DERECHO PENAL II, que corresponden al Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, a ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, con número de cédula de identidad 0704753482, del periodo académico octubre 2016 – febrero 2017.

3.- Autorizar al Dr. Julio Cisneros León, Jefe de Matriculación, Movilidad y Graduación de la UACS-UTMACH, proceda a realizar el retiro de las asignaturas: DESCENTRALIZACIÓN Y GOBIERNOS SECCIONALES, MEDICINA LEGAL, PSICOLOGÍA JURÍDICA, DERECHO CIVIL III SUCESIÓN POR CAUSA Y MUERTE Y DERECHO PENAL II, que corresponden al Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, del periodo octubre 2016 – febrero 2017, a favor de ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, con numero de identidad 0704753482.

4.- La presente resolución se la emite de conformidad a lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, y Art. 37 del Reglamento del Régimen Académico del CES.

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 20 prescribe: "Retiro de asignaturas (s). - Dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, voluntariamente un estudiante podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas, en un periodo académico..."

"... En situaciones de caso fortuitos que comprometan la integridad física, sin embarazo de alto riesgo, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, debidamente documentado, podrá solicitar el retiro de todas las asignaturas, dentro del semestre en el que curso los estudios Previa presentación de la solicitad a la Decana o Decano de la Unidad Académica y aprobación por el respectivo Consejo Directivo, quienes deberán contar con el informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil ..."

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 055/2017

(...) Que, el día martes 13 de diciembre 2016, aproximadamente a las 11H50, se recibió en las oficinas de decanato de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, al señor MERCHAN CONTRERAS ISRAEL ISAAC, en conjunto con su abogado defensor y un agente de la Policía Judicial, con la finalidad que se facilite la información del proceso que han realizado a nombre de estudiante afectado.

Al respecto, este organismo, luego del análisis y deliberaciones pertinentes;

RESUELVE

- Acoger el oficio suscrito por el señor MERCHAN CONTRERAS ISRAEL ISAAC, portador de la cédula de identidad N° 0704753482, quien se matriculó en el periodo académico octubre 2016 – marzo 2017, al Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia.
- Trasladar la petición de señor MERCHAN CONTRERAS ISRAEL ISAAC, portador de la cédula de identidad N° 0704753482, ante las máximas autoridad de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de que sea analizada de acuerdo a su pertinencia, debido a que el periodo de matrículas ya culmino, y la Unidad Académica de Ciencias Sociales, no tiene la potestad para solicitar a la Dirección de Tecnología y Comunicación, la apertura del sistema para realizar la debida validación.
- Es necesario indicar que una vez conocido los resultados de las autoridades de acuerdo a lo solicitado por el señor MERCHAN CONTRERAS ISRAEL ISAAC, portador de la cédula de identidad N° 0704753482, el Consejo Directivo de la Unidad Académico de Ciencias Sociales, dejaría sin efecto la Resolución: UTMACH-UACS-CD-2016-0.564, adoptada en sesión ordinaria de Consejo Directivo realizada en noviembre 08/2016, la misma que se aprobó de acuerdo a lo determinado en el Art. 20 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, y Art. 37 del Reglamento del Régimen Académico del CES.
- Notificar la presente Resolución al Ing. Cesar Quezada Abad, e Ing. Amarilis Borja Herrera, Rector y Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, para su conocimiento y fines consiguientes."

Que, con oficio N°UTMACH-PG-2017-005-OF el Ab. José Eduardo Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, en correspondencia a la sumilla inserta en oficio s/n suscrito por el Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales y el Ab. Lisvington Fernández Machuca, presenta su informe solicitado en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

Consta la Resolución UTMACH-UACS-CD-2016-0564 de fecha 11 de noviembre de 2016, con la cual se resolvió acoger la petición presentada por ISRAEL ISAAC MERCHAN

Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364

RESOLUCIÓN No. 055/2017

CONTRERAS, estudiante de la Carrera de JURISPRUDENCIA, de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala. Autorizando el retiro de asignaturas que corresponden al Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, periodo lectivo octubre 2016 – marzo 2017.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, el estudiante hace conocer que no consta en el sistema de registro como estudiantes, ya que ha sido objeto de la falsificación de su firma por parte de la estudiante VEINTIMILLA VEGA LISSETH MAROLA que en la actualidad se encuentra cursando los estudios en el Sexto Nivel de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, siendo ella quien pide la anulación de todas las materias que estaba actualmente viendo, que ha asistido normalmente a clases y cumplido con sus obligaciones como tal, por lo que ha presentado una denuncia ante la Fiscalía.

Consta el Oficio nro UTMACH-UACS-CCJ-2016-0528-OF de fecha 14 de diciembre de 2016, suscrito por el Dr. Guido Ramírez López, Coordinador de la Carrera de Jurisprudencia. Adjuntando las comunicaciones de docentes que certifican la asistencia regular del estudiante ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS en el Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, periodo lectivo octubre 2016 – marzo 2017.

PRONUNCIAMIENTO:

Conforme se ha podido analizar de la documentación adjunta, existe presumiblemente una comunicación que no ha sido suscrita por el estudiante ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, donde dolosamente se ha solicitado el retiro de todas las asignaturas en el Cuarto Semestre de la Carrera de Jurisprudencia, periodo lectivo octubre 2016 – marzo 2017 que cursaba el aludido estudiante, sin embargo, para determinar que la comunicación de fecha 24 de octubre del 2016 no ha sido suscrita por el estudiante ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, es necesario que a través de una experticia documentológica y/o grafológico se determine si la firma corresponde o no al estudiante recurrente.

Señor Rector, es criterio de este Departamento que para dejar sin efecto la Resolución UTMACH-UACS-CD-2016-0564 de fecha 11 de noviembre de 2016, con la cual se autorizó el retiro de asignaturas del estudiante ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS, el denunciante presente copias certificadas del Informe de la experticia documentológica y/o grafológico que se ha efectuado en la Fiscalía general del Estado Cantón Machala dentro del proceso que sigue el estudiante ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS.

Es importante precisar, que el informe que se solicita es sólo para confirmar si existió firma dubitada, lo que en materia penal probaría la materialidad de la infracción, sin embargo, este informe no podría ser utilizado para determinar la responsabilidad de la infracción y consecuentemente no se podría sancionar a la estudiante VEINTIMILLA VEGA LISSETH MAROLA, en razón que el principio de presunción de inocencia sólo se extingue a través se sentencia ejecutoriada...."

RESOLUCIÓN No. 055/2017

Que, en fecha 13 de enero de 2017 el Señor Israel Isaac Merchán Contreras, manifiesta: "Procedo a dar cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante el Oficio Nro. UTMACH-PG-2017-005-OF, de fecha 10 de enero de 2017 siendo en proceder a entregar 15 fojas útiles del Informe Pericial Documento lógico N°UACO-162, de fecha 30 de Diciembre del 2016 Suscrito por el Sgos. Boris Patricio Toapanta, perito documentó logo de la Unidad de Apoyo de Criminalística de El Oro, el mismo que procede a manifestar textualmente en su conclusión "LA FIRMA MOTIVO DE ANALISIS CONSTANTE EN EL DOCUMENTO DUBITADO (OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR JULIO ANDINO ESPINOZA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE FECHA MACHALA MARTES 24 DE OCTUBRE DEL 2016), PRESENTA CARACTERISTICAS GRAFICAS, MOROFOLOGICAS Y ESTRUCTURALES DISIMILES A LAS FIRMAS INDUBITADAS DEL SEÑOR MERCHAN CONTRERAS ISRAEL ISAAC, ES DECIR PROCEDE DE DISTINTA AUTORIA GRAFICA."; la presente documentación antes indicada se encuentra certificadas por parte de la Abg. Andrea Lucia Méndez Secretaria Ad-Hod de la FISCALIA DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA.

PETITORIO CONCRETO. - Por lo antes referido y una vez que he cumplido con el requisito sine qua non solicito de la manera inmediata e imperativa que se disponga a la anulación de la Resolución UTMACH-UACS-CD-2016-0564 de fecha 11 de noviembre de Año 2016, como de igual forma al reintegro en el sistema de registro de matrícula en calidad de estudiante evitando de esta forma que se violente mi derecho constitucional a la educación sobre todo que estamos en vísperas del cierre del sistema."

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-054-OF, de fecha 26 de enero de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, en alcance al oficio N° UTMACH-PG-2017-005-OF, expresa:

"(...) mediante Oficio S/N de fecha 13 de enero del 2017, suscrito por el Sr. Israel Merchán Contreras, estudiante de la Carrera de Jurisprudencia del Cuarto Semestre "A" anexa la copia certificada del informe pericial, suscrito por el Señor Ab. José Luis Salinas Capitán de Policía Jefe de la Unidad de Apoyo de Criminalística de El Oro, en el que hace conocer el resultado de la pericia realizada al documento, en cuyas partes relevantes menciona lo siguiente:

"1.- OBJETO DE LA PERICIA EXAMEN PERICIAL GRAFOTECNICO, teniendo como firmas dubitadas las constantes en el oficio de fecha martes 24 de octubre del 2016, dirigido al Doctor Julio Andino, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, y recibido el día 24 de octubre del 2016, a las 11h45, que reposaría en archivo de secretaria del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales".

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364*

"5.1 CONCLUSIÓN:

5.1- LA FIRMA MOTIVO DE ANÁLISIS, CONSTANTE EN EL DOCUMENTO.

DUBITADO, (OFICIO DIRIGIDO AL DR. JULIO ANDINO ESPINOZA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DE FEHCA MACHALA, 24 DE OCTUBRE DE 2016), PRESENTA CARACTERÍSTICAS GRAFICAS, MORFOLÓGICAS Y ESTRUCTURALES DISIMILES, A LAS FIRMAS INDUBITADAS DEL SR. MERCHÁN CONTRERAS ISRAEL ISAAC; ES DECIR PROCEDE DISTINTA AUTORÍA GRAFICA

PRONUNCIAMIENTO

En virtud de aquello, esta Procuraduría recomienda que, una vez que se ha determinado que la firma no pertenece al denunciante, se remita el presente caso al Consejo Universitario, para que considere dejar sin efecto la Resolución UTMACH-UACS-CD-2016-0564, celebrada en sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 08 de noviembre 2016, con la cual se autorizó el retiro de todas las asignaturas. Consecuentemente se remita dicha Resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información."

Que, conocidas y analizadas que fueran las resoluciones de Consejo Directivo, el Informe de Procuraduría General, las pruebas aportadas por el peticionario, y la base legal expuesta,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA CONTENIDO EN OFICIOS N°UTMACH-PG-2017-005-OF Y UTMACH-PG-2017-054-OF.

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION UTMACH-UACS-CD-2016-0564, CELEBRADA EN SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON LA CUAL SE AUTORIZÓ EL RETIRO DE TODAS LAS ASIGNATURAS REGISTRADAS POR EL SEÑOR ISRAEL ISAAC MERCHAN CONTRERAS EN EL CUARTO SEMESTRE DE LA CARRERA DE JURISPRUDENCIA PERIODO OCTUBRE DE 2016- MARZO DE 2017.

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf. 2983362 - 2983365 - 2983364*

www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN No. 055/2017

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, PARA QUE PROCEDA A CONCEDER EL ACCESO EN EL SIUTMACH, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2017

Machala, febrero 10 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

*Dir. Av. Panamericana km. 5½ Vía Machala Pasaje * Telf: 2983362 - 2983365 - 2983364*